



ANEXO N°16 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Normativa que regula la Evaluación y promoción escolar en Educación Básica
Decreto Exento N° 67 /2018

1. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

NOMBRE	:	Colegio Alborada
RECONOCIMIENTO OFICIAL	:	Rex 1384- 03/05/1982
ROL BASE DE DATOS	:	004641-8
PROVINCIA	:	Concepción
COMUNA	:	San Pedro de la Paz

2. PRESENTACIÓN DEL COLEGIO

El Colegio Alborada, ubicado en la comuna de San Pedro de la Paz es un colegio particular subvencionado adscrito a la modalidad de gratuidad, que atiende alumnos de diverso nivel cultural y socioeconómico, con capacidades distintas y que pertenecen a las intercomunas de Concepción.

Lo que define al Colegio es su Proyecto Educativo, el cual tiene como sellos distintivos la formación integral de los estudiantes en sus dimensiones cognitivas, socio-afectiva; con una educación de calidad de hombres y mujeres que sean conscientes, competentes, y comprometidos. Estas características de excelencia se desarrollan a través de la formación del pensamiento crítico, de los saberes científico-humanista, deportivos y artísticos, de experiencias de inserción, compromiso social, el cual expresa el sentido que - como comunidad - se le atribuye al quehacer pedagógico.

3. SENTIDO QUE LA EVALUACIÓN DEBE TENER EN EL COLEGIO

El sentido que la evaluación debe tener en el Colegio Alborada San Pedro de la Paz se funda en los documentos oficiales del Ministerio de Educación y en el Proyecto Educativo Institucional y en aquellos que son propios de la identidad de nuestro colegio y que se constituyen en su fuente inspiradora.



4. DISPOSICIONES TÉCNICAS

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos del Colegio Alborada San Pedro de la Paz en enseñanza formal en el nivel de educación básica.

GENERALIDADES

Para el presente reglamento se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional reconocido oficialmente establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Evaluación diversificada: Formas en que se evalúa considerando, características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples de los alumnos y alumnas.
- d) Evaluación formativa: Evaluación que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos y alumnas, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) Evaluación sumativa: Evaluación que tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos y alumnas.
- f) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- g) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante dos jornadas en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- h) Promoción: Acción mediante la cual el alumno y alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

El siguiente Reglamento de Evaluación del Colegio Alborada está fundamentado en las disposiciones legales contenidas en:

- Decreto N° 67 de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación



**COLEGIO “ALBORADA”
SAN PEDRO DE LA PAZ**
“Formando Personas, Creando Futuro”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Este Reglamento de Evaluación fue elaborado y modificado en conjunto con el Consejo General de Profesores y otros miembros de la comunidad educativa, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento. Anualmente se procederá a revisar y actualizar todas las disposiciones contenidas de acuerdo a las necesidades detectadas.

Artículo 2.

El Director comunicará este Reglamento a los alumnos, padres y apoderados y al Departamento Provincial de Educación según lo siguiente:

- a) A todos los estudiantes a más tardar al inicio del año escolar durante la hora de Consejo de Curso u Orientación.
- b) A todos los padres y apoderados, en el momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.
- c) A todos los docentes del establecimiento se les enviará el ejemplar del reglamento vía correo electrónico.
- d) Será publicado en la página web institucional para conocimiento y consulta permanente de toda la comunidad educativa.
- e) Se utilizará el Consejo Escolar como una instancia de difusión y de análisis del reglamento de evaluación.
- f) Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

DEL PERIODO ESCOLAR

Artículo 3. El Colegio Alborada San Pedro de la Paz se adscribe al Régimen de Evaluación Semestral de sus alumnos, en los períodos establecidos anualmente en el Calendario Escolar Regional, lapso en el que las evaluaciones se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de la asignatura y conforme a la planificación que realice el docente responsable.



I PROCESO DE EVALUACIÓN, INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Articulo 4

De la Evaluación:

La evaluación a la cual hace referencia el Reglamento de Evaluación es aquella realizada por los docentes al interior del establecimiento, en el marco del decreto 67/2018. La evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes, para que ellos y los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje con el fin de tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y fortalecer los procesos de enseñanza.

Artículo 5.

De la forma de evaluar a los estudiantes:

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, excepto en las asignaturas de Orientación, Religión y en lo que se refiere a los Objetivos de Aprendizaje Transversales, los que serán evaluados, pero no calificados.

Artículo 6.

Análisis de resultados instrumentos de evaluación

Todo instrumento de evaluación es sometido a un análisis de sus resultados. Si con posterioridad a la aplicación de una evaluación, las calificaciones que obtienen los/las estudiantes resultan ser reprobatorias en un 40% o más, del número de estudiantes presentes que rindieron la prueba, el profesor/a responsable de la evaluación informa de estos resultados al jefa UTP y, en conjunto, analizan la situación para decidir en consecuencia: (eliminación de ítems, adecuación de pauta de corrección, anulación del instrumento o registro de las calificaciones obtenidas, entre otras medidas, según el análisis técnico realizado). En el caso de decidir aplicar una nueva evaluación, los estudiantes que han obtenido calificación 4,0 o superior tienen la opción de mantener la calificación obtenida en primera instancia; quienes rinden la prueba por segunda vez se les considerará la calificación más alta.

La calificación no debe ser registrada en el Libro de Clases hasta la resolución. Se exceptúan de esta norma los controles de lectura complementaria de cualquier asignatura. En el segundo ciclo, se deberá informar la aplicación del procedimiento adoptado, al profesor jefe, para ser informado a los padres y/o apoderados.

Articulo 7

De la frecuencia evaluativa:

La frecuencia de las actividades evaluativas, dependerán del Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación elaborado por el/la docente semestralmente, considerando la complejidad del o los objetivos de aprendizaje abordados, y el tiempo destinado para cada uno. No obstante, dicho diseño podrá ser ajustado en función de los resultados obtenidos.

Artículo 8

De los tipos de evaluación:



COLEGIO “ALBORADA”
SAN PEDRO DE LA PAZ
“Formando Personas, Creando Futuro”

Atendiendo a la diversidad de nuestros estudiantes, basándonos en las orientaciones del Decreto 83/2015, las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea procedente, mediante la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación:

- Autoevaluación: permite al estudiante ser consciente de su aprendizaje, identificando fortalezas y debilidades, para solicitar apoyo, sugerir y/o recibir estrategias de mejora.
- Coevaluación: permite a los estudiantes descubrir sus habilidades o identificar sus dificultades mediante la evaluación entre ellos.
- Heteroevaluación: Los aprendizajes de los estudiantes son evaluados por el profesor de asignatura o aquellos profesores que los acompañan en un proyecto interdisciplinario, quienes le dan cuenta de los aprendizajes logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

De la misma forma, se utilizarán distintos procedimientos e instrumentos evaluativos, los cuales tendrán relación con los objetivos y las experiencias de aprendizaje desarrolladas en clases.

Los instrumentos posibles de utilizar son:	Los procedimientos y/o técnicas evaluativas podrán ser las siguientes:
Pautas de cotejo	Prueba escrita (avance – unidad)
Rubricas	Control de lectura, matemático, ciencia u otro.
Escalas de valoración	Producción artística o tecnológica.
Pruebas objetivas	Producción escrita (trabajos de investigación, ensayos, informes, diccionarios, papers, etc.).
Otros	Exposición (disertación, declamación, debates, foros, etc.). • Otros como proyectos, portafolios, registros anecdoticos, bitácora, trabajo colaborativo, etc.

ARTÍCULO 9

Evaluación Formativa

Se entiende que las prácticas que se realizan en el aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza.



**COLEGIO “ALBORADA”
SAN PEDRO DE LA PAZ**
“Formando Personas, Creando Futuro”

Existirán evaluaciones formativas de proceso relacionadas con la interacción pedagógica cotidiana en el aula y evaluaciones formativas de progreso asociadas a un momento específico, las cuales serán expresadas a través de un concepto, que refleja el nivel de logro del progreso alcanzado por el estudiante. Los resultados de la evaluación formativa de progreso, se registrarán de forma conceptual, con el fin de monitorear el proceso y el progreso de los estudiantes en relación al logro de los objetivos de aprendizaje.

La situación final de cada evaluación se regirá por los siguientes conceptos:

- (I) Insuficiente
- (E) Elemental
- (A) Avanzado

Artículo 10.

Retroalimentación:

La retroalimentación es la información acerca de la brecha existente entre el nivel actual en el que se encuentra el estudiante y el nivel de referencia, en este caso, los objetivos de aprendizaje propuestos en las bases curriculares vigentes. El fin es que dicha información, permita tomar decisiones pedagógicas que permitan al estudiante ajustar dicha brecha y mejorar su aprendizaje.

La retroalimentación puede realizarse de forma escrita u oral, dependiendo de la naturaleza de la tarea evaluativa realizada, considerando la adecuación del diseño de planificación al contexto del nivel de aprendizaje de los alumnos y a la realidad del grupo curso

Artículo 11

Diseño de la Evaluación Formativa

Las instancias de evaluación formativa, deben planificarse en distintos momentos, con el fin de que constituya una práctica pedagógica sistemática. En el caso de las evaluaciones formativas del proceso, las cuales responden a la interacción cotidiana en el aula, serán evidenciadas a través de los acompañamientos al aula. Las evaluaciones formativas de progreso, permitirán tener un reporte del avance del estudiante, el cual será evidenciado en el Diseño de Evaluación y Calificación por unidad, monitoreado de manera periódica.

Artículo 12

De las estrategias de Evaluación Formativas:

Las estrategias para el fortalecimiento de la evaluación formativa, responden al ciclo de proceso formativo, el cual deberá ser liderado por cada docente.

De esta manera, la evaluación formativa se realizará en el inicio, bajo el concepto de evaluación inicial o diagnóstica, ya que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes:

La evaluación formativa también se aplicará durante el proceso de enseñanza-aprendizaje a modo de monitoreo, a través de estrategias de interacción cotidiana, siguiendo el ciclo formativo:

- a. Compartir metas de aprendizaje yclarificar criterios de logro.
- b. Recolección e interpretación de evidencia para identificar la brecha de aprendizaje.
- c. Retroalimentación efectiva con el fin de ajustar la enseñanza.

La evaluación formativa de progreso, debe realizarse antes de una evaluación sumativa, con el fin de que el estudiante pueda reelaborar la tarea evaluativa a partir de la retroalimentación



**COLEGIO “ALBORADA”
SAN PEDRO DE LA PAZ**
“Formando Personas, Creando Futuro”

realizada por el docente. Dicha información, será utilizada también por el docente para interpretar la evidencia y reformular su práctica de ser necesario, en concordancia con los referentes curriculares establecidos.

Artículo 13

Del Roldocente en la Evaluaciones Formativas:

Los docentes y el equipo técnico pedagógico cumplen un rol fundamental para el fortalecimiento de la evaluación formativa, garantizando el cumplimiento del ciclo de procesos formativos.

IV: SOBRE LA EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIONES

Artículo 14.

Evaluación Sumativa y Calificaciones

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizajes serán coeficiente uno bajo una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0. Para su cálculo se utilizará una escala de exigencia del 60%.

Artículo 15.

Al término del proceso de evaluación anual y en caso que un estudiante se encuentre en situación de posible repitencia, y que una de las asignaturas comprometidas tenga un promedio anual igual a 3.9, deberá rendir una evaluación especial con los aprendizajes esenciales de la asignatura, con una posibilidad de alcanzar la nota mínima de aprobación 4,0. Este proceso será revisado por la UTP y el profesor jefe.

Artículo 16

Registro de Evaluaciones Sumativas

Las evaluaciones sumativas se registrarán en el libro digital respondiendo a la ponderación del Diseño de Evaluación y Calificación, de forma consecutiva y según la calendarización realizada

Artículo 17

Coherencia evaluativa

Las evaluaciones sumativas que los alumnos obtengan en todas las asignaturas del plan de estudio, deberán referirse al logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las bases curriculares

Artículo 17

Cantidad de calificaciones y sus ponderaciones:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado de una asignatura por cada curso, deberán ser coherente con el diseño de Planificación, Evaluación y Calificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.



**COLEGIO “ALBORADA”
SAN PEDRO DE LA PAZ**
“Formando Personas, Creando Futuro”

Para lo anterior, es importante considerar la cantidad de horas y objetivos asociados a la unidad programática de cada asignatura. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y es posible realizarlo toda vez que sea acordado y visado con UTP. Serán los docentes los que informarán con anticipación a los alumnos/as.

Artículo 18.

En los niveles de Pre-Kínder (NT1) y Kínder (NT2) y al término de cada semestre se deberá registrar evaluaciones en todos los ámbitos, utilizando escala de evaluación conceptual a través de los indicadores que se detallan a continuación:

Indicador	Sigla
Logrado	L
Medianamente Logrado	M/L
Por Lograr	P/L
No Evaluado	N/E

Articulo 19

De la cantidad de evaluaciones por día:

Considerando el procedimiento evaluativo, los estudiantes podrán realizar en un día hasta dos evaluaciones sumativas (procedimientos escritos u orales), cuyas fechas serán informadas de forma bimensual. Por otra parte, será posible incorporar un tercer procedimiento sumativo, toda vez que corresponda al proceso asociado a la elaboración de un producto final.

Artículo 20

Una nueva evidencia de aprendizaje:

Es posible realizar una evaluación que implique una calificación extra o reemplace a una calificación, si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con UTP, e informado con anticipación a los estudiantes.

Artículo 21

Calificaciones parciales

Las calificaciones parciales, serán el resultado de múltiples procesos evaluativos, que serán ponderados en virtud de la temporalidad, relevancia e integralidad del objetivo de aprendizaje.

Asimismo, podrán corresponder a una ponderación única en función de un objetivo, tema o unidad.

Articulo 22

Calificaciones semestrales y finales:

Las calificaciones finales semestrales y anuales de los alumnos en cada asignatura de su plan de estudio, que incidan en su promoción, podrán conseguirse por el simple promedio de todas las calificaciones obtenidas por el



**COLEGIO “ALBORADA”
SAN PEDRO DE LA PAZ**
“Formando Personas, Creando Futuro”

alumno durante el semestre, con un decimal y con redondeo a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5 o a través de una ponderación asignada a cada procedimiento evaluativo en coherencia con los criterios señalados anteriormente

Artículo 23

De la evaluación diagnóstica:

Para el año 2023 al igual que el año 2022 se aplicará el instrumento DIA (Diagnóstico Integral de los Aprendizajes) preparado por la Agencia de la Calidad de la Educación, que busca apoyar a los establecimientos educacionales en conocer la situación de aprendizajes en la que se encuentran sus alumnos en las asignaturas de Lenguaje y Matemática u otras dispuestas por la Agencia, así como también el estado socioemocional de los mismos.

Esta medición es confidencial y privada en cuanto al nivel de logro individual de cada estudiante, sin embargo, se socializan los resultados generales con equipo Técnico Pedagógico del Colegio. Este diagnóstico nos permitirá establecer las estrategias de flexibilidad curricular pertinentes, repasos y nivelaciones de los aprendizajes. Así como también las estrategias de apoyo, acompañamiento pedagógico y seguimientos tanto personales como grupales de nuestros alumnos. El instrumento DIA se realizará en los períodos que el MINEDUC determine para el año 2023.

Artículo 24

De las evaluaciones externas:

Las evaluaciones externas (SIMCE y DIA) en las cuales el Colegio participa son instrumentos válidos y confiables permiten conocer el nivel de los aprendizajes de los alumnos de nuestro colegio. Por lo tanto, es el deber de todos los estudiantes participar en ellas, asegurando y disponiendo un clima óptimo para su aplicación, de manera que se garantice el propósito para el cual fueron construidas

Artículo 25

Frente a situaciones emergentes que se produzcan en una evaluación:

1. En caso de que un Profesor(a) detecte copia en una prueba o si el estudiante es sorprendido entregando o recibiendo información por diversos medios, ya sean estos escritos, tecnológicos, electrónicos, internet, o si es sorprendido utilizando audífonos u otro aparato electrónico durante el desarrollo de una evaluación, se procederá a:

1.1. Suspender la prueba del alumno(a) en elacto.

1.2. Posteriormente el profesor (a) consignará la anotación respectiva en el libro digital, de acuerdo al tipo de falta estipulada en el Reglamento de Convivencia Escolar

1.3. Luego el Profesor (a) planteará situación a UTP y bajo la autorización de ésta, se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo establecido por el docente. El nivel de exigencia a aplicar será del 80%.

1.4. Una vez acordada la decisión, el profesor de asignatura informará al estudiante, apoderado y al Profesor (a) jefe. Si el alumno(a) no acata cualquiera decisión tomada se le calificará con nota mínima y se aplicará Reglamento de Convivencia Escolar

2. En aquellos casos, en que un alumno (a) estando en el colegio, no asista a un proceso de evaluación, o estando en la sala se niegue a responder una evaluación fijada con



**COLEGIO “ALBORADA”
SAN PEDRO DE LA PAZ**
“Formando Personas, Creando Futuro”

anterioridad sin un motivo justificado, se dejará constancia escrita en su hoja de vida, procediendo a aplicarle la nota mínima, una vez autorizada la situación por UTP.

3. En caso de que un profesor(a) detecte un plagio en un trabajo escrito de investigación u otro procedimiento de evaluación, se registrará en la hoja de vida del alumno, aplicándose las sanciones conforme al reglamento de Convivencia Escolar y se le permitirá optar por un nuevo trabajo, aplicándose un 80% de exigencia. Si el estudiante desiste tomar la opción, se le calificará con nota mínima.

4. Si durante una evaluación suena la alarma de evacuación (aplicación del protocolo PISE), se suspende la prueba y se recalendariiza. Se evalúa como formativa, entregándola a los alumnos para que la lleven a su casa y la terminen como ejercicio.

Articulo 26

De la calendarización de las evaluaciones:

Todas las evaluaciones sumativas que se apliquen en cada semestre deberán ser calendarizadas. Los docentes comunicarán oportunamente en clases, el procedimiento de evaluación, los objetivos, contenidos y habilidades, así como la respectiva ponderación a través de un instrumento de evaluación (sujeto al tipo de procedimiento evaluativo). En cada ciclo, los docentes serán los encargados de la elaboración de los calendarios de evaluación, Esta Calendarización es revisada y aprobada Unidad Técnico Pedagógica, antes de ser informada a los estudiantes y los apoderados.

Los calendarios de evaluaciones solo podrán ser modificados, previo consenso del profesor de asignatura con Unidad Técnica Pedagógica.

Articulo 27

De la eximición:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

La eximición de determinadas evaluaciones calificadas, se realizarán siempre que existan situaciones que ameriten su supresión o recalendariización (evaluación recuperativa) según argumentos pedagógicos. Para ello, se debe considerar la presentación de un certificado médico a raíz de una ausencia prolongada del estudiante (situaciones médicas).

Artículo 28

Inasistencias a las evaluaciones programadas:

La inasistencia del alumno (a) a una evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por su apoderado (a) en Inspectoría presentando Certificado Médico si así correspondiera (documento en original y con fecha actualizada). Se mantendrá el porcentaje de exigencia si tiene certificado médico, de lo contrario se aplicará un 70 % de exigencia. La evaluación será recalendariizada por el docente, en un horario previamente informado por el establecimiento o en un horario convenido, el cual deberá ser informado al estudiante y



**COLEGIO “ALBORADA”
SAN PEDRO DE LA PAZ**
“Formando Personas, Creando Futuro”

apoderado vía correo. Este artículo también aplica, en los casos donde el estudiante se presenta a evaluación sin buzo en la asignatura de Educación Física y Salud.

Artículo 29.

La ausencia a evaluaciones recalendarizadas:

Si el alumno (a) no asiste a una evaluación que le ha sido recalendarizada por el docente responsable de una asignatura y no presenta una justificación válida (certificado médico, situación de conflicto o socioemocional), será calificado con nota mínima. En este caso, el docente responsable de la asignatura deberá dejar registro en la hoja de vida del alumno (a), informar al profesor (a) jefe y UTP.

Artículo 30

Ausencias prolongadas:

De las ausencias prolongadas: Si un estudiante presenta una ausencia prolongada por motivos de salud o temas socioemocionales, el apoderado deberá solicitar entrevista con profesor jefe para informar la situación. Posteriormente, el profesor jefe realizará la recalendarización de las evaluaciones. En situaciones de ausencias específicas, el profesor de asignatura es quien deberá recalendarizar las evaluaciones. En ambas situaciones se debe informar a UTP.

Artículo 31

Entrega de Certificados médicos:

La entrega del certificado médico o justificación del apoderado(a) a la ausencia de la evaluación (escrita, oral, formal o de otra índole), debe realizarse el mismo día en que el estudiante se reincorpore a clases. La entrega de certificados médicos fuera del plazo establecido, permitirá justificar en término de asistencia, no así la ausencia a la evaluación.

Artículo 32

Participación a eventos externos en contextos evaluativos:

Los alumnos que deban concurrir a eventos para representar al colegio, deberán informar al profesor (a) jefe, quien tramitará con UTP la calendarización y/o postergación de cada evaluación, presentando la lista de los alumnos firmada y timbrada; salvaguardando de este modo, el cumplimiento del proceso escolar, pero favoreciendo la participación del alumnado en actividades de crecimiento personal, social y valórica.



V.-EVALUACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 33

Los estudiantes que presenten necesidades educativas transitorias o permanentes, podrán acceder a una evaluación diferenciada acordada y consensuada con el docente de la asignatura y el equipo PIE en caso que corresponda.

CONCEPTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Se entiende como un recurso que el profesor emplea para evaluar a los estudiantes que presentan dificultades transitorias o permanentes para lograr adecuadamente los aprendizajes escolares. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes a con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas, siempre apuntando a la inclusión.

OBJETIVO PRINCIPAL DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Favorecer los procesos de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, de manera que sea un medio efectivo para el logro de objetivos planteados para el estudiante en su plan de estudio.

Artículo 34.

Se considera como necesidades educativas transitorias a aquellas necesidades educativas;

- Transitorias, dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes. Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorio pueden presentar Asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe (Decreto 170 /2009, Decreto N°83/2015).

Artículo 35.

Los alumnos y alumnas que presenten dificultades de aprendizaje, individuales, transitorias o permanentes, debidamente certificadas por un profesional idóneo: trastorno específico del lenguaje, trastorno por déficit atencional con o sin hiperactividad, dificultad específica del aprendizaje, funcionamiento intelectual limítrofe, discapacidad intelectual, trastorno espectro autista, TEA, síndrome de Down, discapacidad motora, visual, auditiva, multideficit, podrán ser calificados a través de un proceso de evaluación diferenciado. También podrán acceder a evaluación diferenciada todos los estudiantes que presenten necesidades emergentes que afecten su aprendizaje tales como: problemas emocionales, problemas psicológicos respaldados por el profesional atingente, embarazo o situaciones familiares muy especiales. Para estos casos que no pertenecen al Pie se deberá seguir el siguiente conducto:

- a. Completar formulario de solicitud en recepción.
- b. Adjuntar a la solicitud, el certificado emitido por un profesional competente en la materia, donde se consignen los fundamentos de tal recomendación y se especifiquen claramente las áreas sugeridas en las cuales se puede aplicar esta modalidad. Estas sugerencias deben estar respaldadas por una evaluación psicopedagógica o informe del profesor de aula. En el caso de las situaciones personales o familiares solo se requerirá el informe del profesor de aula. Esta solicitud debe ser presentada al equipo técnico pedagógico o equipo pie.



**COLEGIO “ALBORADA”
SAN PEDRO DE LA PAZ**
“Formando Personas, Creando Futuro”

c. El apoderado deberá hacer explícito el compromiso de velar por el cumplimiento de todas las actividades académicas a que diera lugar esta forma de evaluación del estudiante (calendario de evaluaciones, reforzamiento, entrega de trabajos, asistencia a reforzamientos, entre otras). Este compromiso quedará explícito en hoja de entrevista con Profesor Jefe y respaldada por resolución emitida por el establecimiento.

Artículo 36

Una vez que el apoderado presente la documentación habrá un plazo de 10 días hábiles para empezar a aplicar la evaluación diferenciada. La UTP y la coordinación del PIE, evaluarán los antecedentes recepcionados y resolverán acerca de la pertinencia de esta medida, consultando a quien estime pertinente. La pertinencia de esta medida excepcional será evaluada periódicamente. Este beneficio no es retroactivo a las evaluaciones realizadas con anterioridad a la entrega de documentos.

Artículo 37

El Colegio solicitará evaluación externa de tipo psicopedagógico y/o socioafectivo en aquellos estudiantes donde se requiera más información, y brindar apoyo o derivación necesaria.

Artículo 38

Se entenderá por Necesidades Educativas Permanente a aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple, trastorno del espectro autista (Decreto 170/2009)

Artículo 39

Los estudiantes con necesidades educativas permanentes, a partir de la evaluación psicopedagógica se definirá la adecuación curricular pertinente en función de las necesidades del alumno/a. Estos deben cumplir los objetivos planteados especialmente para ellos en los casos que lo requieran (PACI) y de lo contrario con los objetivos planteados de acuerdo al plan de estudio de su nivel.

El beneficio de evaluación diferenciada será revisado y evaluado a fin de cada semestre. Las calificaciones que obtengan los estudiantes con este beneficio deberán basarse en el reglamento de evaluación del colegio siendo la nota mínima el 1.0 y la máxima el 7.0, igual que el resto de los alumnos. El responsable de la evaluación diferenciada es el profesor responsable de cada asignatura, el cual será orientado por la profesora diferencial del curso a fin.

En consecuencia, a lo anterior la evaluación diferenciada NO asegura la promoción automática del estudiante.

Artículo 40



Los antecedentes de cada alumno que obtenga la evaluación diferenciada estarán archivados en el aula de recursos del programa de integración escolar.

TIPOS DE ESTRATEGIAS QUE EL DOCENTE PUEDE APLICAR COMO PARTE DE SU EVALUACION DIFERENCIADA PARA OPTIMIZAR EL TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES

- Ubicación del estudiante en un determinado lugar de la sala.
- Leer y explicar las instrucciones de evaluación de forma individual al estudiante.
- Interrogar en forma oral al estudiante que presente problemas de lectoescritura.
- Solicitar trabajo de investigación a un estudiante que presenta problemas o dificultades para realizar ejercicios de educación física.
- Interrogar en base a láminas o dibujos a un estudiante con dificultades de lectura
- Graduar niveles de exigencia por objetivo
- Confeccionar una prueba con un menor número de preguntas para que apunten a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada a aprendizajes posteriores.
- Dar más tiempo para realizar la evaluación. Si el estudiante no alcanza a terminar la evaluación por los tiempos establecidos por el docente, terminar la evaluación en un lugar tranquilo acompañado de la profesora diferencial y/o encargada de UTP.
- Recordar al estudiante revisar la evaluación antes de ser entregada.
- Dar instrucciones con ejemplos concretos y/o prácticos
- En las evaluaciones utilizar ítems variados (verdadero y falso, selección múltiple, de desarrollo, representación gráfica, descripción de imágenes, adecuación de vocabulario, etc.)
- Utilizar material concreto en el desarrollo de las evaluaciones como, por ejemplo; uso de palitos de helado, bloques de lego, etc.

V: SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPIТЕNCIA

Artículo 41

Promoción de los alumnos/as

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.-Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2.-En relación con la asistencia a clases

Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento.

Pueden existir casos excepcionales, en donde el director del colegio, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y consultado al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 42

Consejo de Promoción Escolar:

Los estudiantes que no cumplen con los requisitos anteriores, quedarán en situación de riesgo de repitencia, iniciando un proceso de análisis conjunto entre Dirección, UTP, profesor jefe, docentes de asignatura y otros profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante durante el año, consultando además, al estudiante y el



**COLEGIO “ALBORADA”
SAN PEDRO DE LA PAZ**
“Formando Personas, Creando Futuro”

apoderado. El proceso de discusión y análisis para determinar la promoción del estudiante, se realizará a través de un Consejo de Promoción, antes de que se realice el Consejo de Evaluación Anual.

Articulo 43

De consideraciones del porcentaje de asistencia para el Consejo de Promoción Escolar:

En el caso de que un estudiante no cumpla con el requisito de promoción vinculado al mínimo de asistencia, el apoderado deberá presentar una solicitud por escrito de manera formal a Dirección, exponiendo su situación, para considerarla en el Consejo de Promoción Escolar. Dicha solicitud no deberá realizarse, cuando el estudiante no cumple con el logro de los objetivos de aprendizaje.

Articulo 44

Criterios de análisis para la promoción escolar:

Los criterios de análisis de los estudiantes que se encuentran en situación de riesgo de repitencia y que deberán quedar consignados en el informe elaborado por UTP, con apoyo del profesor jefe, corresponden a:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 45

Información de la promoción escolar:

Una vez que se establezca la decisión final, el resultado deberá ser informado al apoderado por el profesor jefe a través de entrevista, antes de la fecha establecida para matrícula.

Articulo 46

Renovación de matrícula por repitencia:

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula, y podrá repetir curso en el colegio a lo menos en una oportunidad en enseñanza básica. Si un alumno



**COLEGIO “ALBORADA”
SAN PEDRO DE LA PAZ**
“Formando Personas, Creando Futuro”

repite consecutivamente dos veces el mismo curso o, en forma alternada, dos cursos dentro del mismo ciclo, perderá de inmediato su derecho a la matrícula del periodo lectivo siguiente.

Artículo 47

Ingreso tardío de un estudiante:

Si un estudiante ingresa de manera tardía al colegio, se analizará su situación a través de una entrevista con el apoderado y el estudiante. Los alumnos(as) que se integren durante el año lectivo al establecimiento y que presenten evaluaciones con régimen distinto, se registrarán sus notas como parciales o finales según sea el caso. Si fuese necesario, se aplicará el artículo n°20 del presente reglamento.

Artículo 48

Acompañamiento Pedagógico:

El colegio cuenta con Acompañamiento Pedagógico, para aquellos estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, y aquellos que presenten niveles de logros insuficientes en las evaluaciones diagnósticas aplicadas en marzo, en las asignaturas de lenguaje y matemática, los lineamientos generales serán informados al apoderado y el estudiante en el mes abril. El Acompañamiento Pedagógico, podrá incorporar las siguientes alternativas dependiendo del análisis realizado por el Equipo de Aula:

- a) Tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas, de forma individual o colectiva.
- b) Diversificación de actividades de aprendizaje.
- c) Planificación ajustada a sus necesidades.

Artículo 49

Monitoreo de Acompañamiento Pedagógico

El monitoreo de Acompañamiento Pedagógico, estará a cargo de un docente asignado para dicha función, quien trabajará en conjunto con el profesor jefe y UTP. El profesor jefe será el encargado de informar a las familias sobre los avances del estudiante, previa coordinación con el equipo de atención.

Artículo 50

De los Objetivos de Aprendizaje Transversales:

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, en concordancia con lo establecido en el PEI, se evaluará permanentemente, registrándose en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el cual se informará en cada semestre.

La situación final de cada semestre se regirá por los siguientes conceptos: S (Siempre): El rasgo, conducta o valor se presenta de forma sobresaliente. G (Generalmente): El rasgo, conducta o valor se presenta de forma adecuada. O (Ocasionalmente): El rasgo, conducta o valor se presenta rara vez. N/O (No observado): El rasgo, conducta o valor no es posible evaluar.



VI: SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 51

Comunicación de los estudiantes

Los procedimientos y criterios de evaluación de cada asignatura, se comunicarán a los estudiantes al inicio de cada unidad de aprendizaje, socializando con ellos los indicadores que medirán su desempeño. Además, previo al proceso de evaluación sumativa se entregarán objetivos de aprendizajes establecidos e indicadores y/o criterios de logro con que serán evaluados.

Artículo 52

Comunicación a los padres, madres y apoderados:

Los procedimientos y criterios de evaluación, se informarán a los padres, madres y apoderados, cada dos meses, a través de reuniones de apoderados y/o entrevistas, por medio de un calendario de evaluaciones y el programa de cada asignatura.

Artículo 53

Comunicación de los procesos, progresos y logros de aprendizaje:

Los procedimientos, plazos y recurrencia con la que se comunicarán el proceso, progreso y proceso de aprendizaje se desarrollarán de la siguiente manera:

1.- El proceso y progreso se comunicará a los estudiantes a través de la retroalimentación posterior a cada recogida de evidencia de aprendizaje de los procedimientos relacionados con la unidad en curso. En relación a los padres se otorgarán entrevistas previa solicitud. En dicha instancia se entregará información de carácter cualitativo y cuantitativo referente al proceso y progreso del estudiante.

2.- El logro de aprendizajes se comunicará a través del sistema Edufacil, en el cual se registrará la calificación asociada a la certificación de aprendizajes de la unidad respectiva, además se entregará un informe de calificaciones previa solicitud del apoderado a secretaría.

3.- Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

4- Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.

5- Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.

6- Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases (y plataforma por el docente), posterior al proceso de retroalimentación.



VII. DE LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS Y DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Artículo 54

Situaciones no previstas:

La resolución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por Dirección del Establecimiento en acuerdo con Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.

VIII. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2024

El cierre anticipado es una facultad excepcional para tres situaciones: Viaje al extranjero, enfermedad que impide la escolaridad, o embarazo. Su ejercicio está regulado por MINEDUC.

FUNDAMENTACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 112 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo situaciones, el colegio Alborada San Pedro de la Paz ha diseñado el siguiente protocolo de cierre anticipado del año escolar 2023.

PROCEDIMIENTOS:

1. La solicitud de “Finalización anticipada del año escolar” deberá ser presentada por la madre, padre o apoderado en la Inspectoría del Colegio a través de una carta formal dirigida a la Dirección, adjuntando la documentación pertinente, protocolos de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad médica a la que asiste el/la estudiante, o por cambio de domicilio a otra ciudad del país.
2. La carta formal dirigida a la Dirección, mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar simultáneamente con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición de “Finalización anticipada del año escolar”
3. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por la Dirección y la Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica, quienes cautelarán que la documentación que se adjunte a la petición corresponda a la fecha en que se solicita la Finalización anticipada del año escolar, la causal médica, cambio de ciudad y al período en que el alumno (a) dejó de asistir a clases.
4. Para solicitar la Finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán haber rendido a lo menos un semestre del año académico 2023, con promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
5. La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que -en primera instancia- podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 10 días hábiles.
6. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haber sido informada.



**COLEGIO “ALBORADA”
SAN PEDRO DE LA PAZ**
“Formando Personas, Creando Futuro”

7. Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y que dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

8. De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.

9. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

10. Toda obligación administrativa del apoderado con el colegio se mantiene, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno regular.

La opción, en caso contrario, es solicitar el retiro del alumno del colegio. En esta situación pierde la calidad de alumno regular, no pudiendo acceder a ninguna actividad académica, talleres, deportiva y/o ceremonias, formativas, ceremonias de premiación y cierres de año académico escolar.

Descargar en www.colegioalboradasanpedro.cl o de forma directa en el siguiente link:

También lo puede solicitar de manera presencial, a través de secretaría y/o por medio del profesor/a jefe según corresponda.